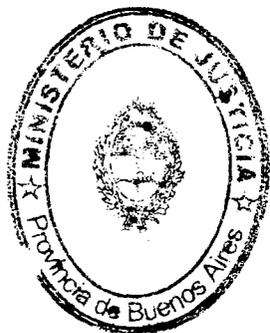


*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, - 5 MAR 2010



VISTO el expediente N° 21200-23001/10 por el que se propicia la designación de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.951, que instituye el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y



CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal establece la Mediación Previa Obligatoria, con las exclusiones que la misma prevé (artículos 2° y 4°), y determina su procedimiento (artículos 6° a 24°);

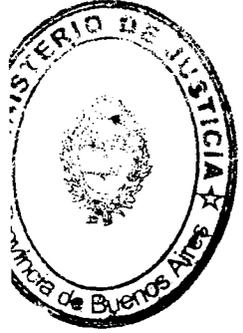
Que el artículo 25 crea el Registro Provincial de Mediadores en la órbita de la Autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 30 determina que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo -entre otras funciones-: implementar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la puesta en marcha y desarrollo de la Mediación en el territorio provincial; organizar el Registro de Mediadores para la inscripción de quienes reúnan los requisitos correspondientes; otorgar la matrícula de Mediador; promover, organizar y dictar cursos de perfeccionamiento para Mediadores; organizar, apoyar, difundir y promover programas de capacitación.

Que por otra parte, la mencionada ley contempla la Mediación Voluntaria (artículos 3° y 36° a 38°);

Que en virtud de lo expuesto corresponde designar como Autoridad de Aplicación de dicha norma legal al Ministerio de Justicia;

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

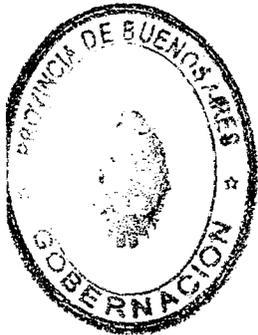


Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA



ARTÍCULO 1. Designar al Ministerio de Justicia como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.951, que instituye el régimen de Mediación como método alternativo de resolución de conflictos judiciales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2. Facultar al Ministerio de Justicia a dictar la normativa complementaria a efectos de la implementación y optimización del régimen instituido por la citada ley, y la organización y puesta en funcionamiento del Registro Provincial de Mediadores creado por la citada norma legal.

ARTÍCULO 3. Autorizar al Ministerio de Justicia para homologar los programas y cursos de capacitación para Mediadores propuestos para la Mediación Previa Obligatoria, y la Mediación Voluntaria.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 4. Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia.



ARTÍCULO 6. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia. Cumplido, archivar.

W **DECRETO N° 130**

Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires